



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005474

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG.MERCANTIL	CANTON
104433	SERINTEGRA S.A. SERVICIOS INTEGRADOS	7	02/08/2000	GUAYAQUIL	11/12/2000	GUAYAQUIL
123813	SERMATECSA S.A.	15	11/11/2005	GUAYAQUIL	12/12/2005	GUAYAQUIL
136476	SERPACK S.A., SERVICIOS Y EMPAQUES	35	24/08/2009	GUAYAQUIL	23/12/2009	GUAYAQUIL
134788	SERPROINTE S.A. SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRADOS	7	12/06/2009	GUAYAQUIL	01/07/2009	GUAYAQUIL
132178	SERSISTEM SERVICIOS DE SISTEMAS ECUADOR S.A.	7	18/03/2008	GUAYAQUIL	09/07/2008	GUAYAQUIL
135571	SERTEINDA S.A. SERTEINDASA	30	10/09/2009	GUAYAQUIL	23/09/2009	GUAYAQUIL
132081	SERTNISA S.A.	30	08/08/2008	GUAYAQUIL	05/09/2008	GUAYAQUIL
130795	SERVEIPER S.A.	7	10/03/2008	GUAYAQUIL	22/04/2008	GUAYAQUIL
132994	SERVIALEGRIA S.A.	30	17/10/2008	GUAYAQUIL	06/11/2008	GUAYAQUIL
110506	SERVIASES S.A.	30	16/10/2002	GUAYAQUIL	31/10/2002	GUAYAQUIL
127367	SERVIAUDAZ S.A.	7	04/06/2007	GUAYAQUIL	19/06/2007	GUAYAQUIL
132525	SERVIBEACH S.A.	25	14/08/2008	GUAYAQUIL	01/09/2008	GUAYAQUIL
112978	SERVICE FAST CLEAN S.A. SEFACLE	11	21/08/2003	GUAYAQUIL	28/08/2003	GUAYAQUIL
121559	SERVICETEC S.A.	30	09/11/2005	GUAYAQUIL	02/12/2005	GUAYAQUIL
128567	SERVICIO DE PROCESAMIENTO MINERO MIPROSER S.A.	30	14/08/2007	GUAYAQUIL	03/10/2007	GUAYAQUIL
133062	SERVICIO TRANSPORTE NAVAL SERVITRANSNAV S.A.	25	17/10/2008	GUAYAQUIL	13/11/2008	GUAYAQUIL
104159	SERVICIOS AEROMARCARGO C. LTDA.	10	12/02/2001	GUAYAQUIL	03/05/2001	GUAYAQUIL
126301	SERVICIOS ALIMENTICIOS CHIOANTE S.A.	30	22/02/2007	GUAYAQUIL	12/03/2007	GUAYAQUIL
113679	SERVICIOS CELULARES Y DE TELECOMUNICACIONES SERCETEL S.A.	23	29/08/2003	GUAYAQUIL	17/09/2003	GUAYAQUIL
80298	SERVICIOS DE COMBUSTIBLES AEREOS S.A. SERCASA	23	11/12/1997	GUAYAQUIL	28/01/1998	GUAYAQUIL
135788	SERVICIOS DE GRUAS QUINTANA S.G.Q. S.A.	7	16/09/2009	GUAYAQUIL	15/10/2009	GUAYAQUIL
28631	SERVICIOS DE INFORMATICA CONTABLE COMPUSUMI S.A.	17	08/09/1993	GUAYAQUIL	16/10/1993	GUAYAQUIL
134477	SERVICIOS DE INGENIERIA MEDVAS S.A.	37	06/02/2009	GUAYAQUIL	11/05/2009	GUAYAQUIL
131372	SERVICIOS EMBARQUES Y LOGISTICS S.A. SELSA	16	03/04/2008	GUAYAQUIL	19/05/2008	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

11 ENE 2013

RECIBIDO

Hora 14:13:30
Firma *[Firma]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0005474

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **17 SEP 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

RRN/MEF.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0007348

Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE mediante Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005474 del 17 de Septiembre del 2012, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **SERVICETEC S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

QUE el representante legal de la compañía **SERVICETEC S.A.** ha solicitado se excluya a su representada de las Resoluciones Nos.SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005474 del 17 de Septiembre del 2012, por haber superado las causales que motivaron su declaratoria de inactividad y disolución respectivamente;

QUE la referida compañía se encuentra al día en la presentación de Balances;

QUE la Compañía **SERVICETEC S.A.** ha superado las causales de Inactividad y de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la Compañía **SERVICETEC S.A.** de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005474 del 17 de Septiembre del 2012 en las que se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SERVICETEC S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones Nos. SC.IJ.DJDL.G.12.0000664 del 7 de Febrero del 2012 y SC.IJ.DJDL.G.12.0005474 del 17 de Septiembre del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a **23 NOV 2012**


Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

Trámite 61526-2012
Exp. 121559
RRN/PSP



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 67.620
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005474, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 151.985 a 151.988, Registro Mercantil número 23.645. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- SE EXCLUYE la compañía SERVICETEC S.A. mediante Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0007378 dictada el 23 de noviembre del 2012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 67620




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 27 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: /

Nº 0441438